

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 913/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS OTORGADA POR RESOLUCION DIRECTORIO N° 1048/2016 DE FECHA 24.06.2016 A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A.

Asunción, 12 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 982 de fecha 05.04.2018, el Anexo 1 de fecha 04.10.2018, el Anexo 2 de fecha 11.10.2018 y el expediente N° 383 de fecha 17.01.2019; la Resolución Directorio N° 1048/2016 de fecha 24.06.2016; el Informe DF-DT-UI de fecha 23.07.2018; el Dictamen AL N° 873/2018 de fecha 13.08.2018, el Dictamen AL N° 1296/2018, el Dictamen AL N° 295/2019 de fecha 28.03.2019; la Providencia DIV.OR.DGST N° 30/2019 de fecha 23.01.2019; el Informe DF-DT-UI de fecha 09.04.2019; la Providencia DIV.OR.DGST N° 102/2019 de fecha 10.04.2019 y la Providencia GST N° 706/2019 de fecha 11 de abril de 2019.

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Directorio N° 1048/2016 de fecha 24.06.2016 se otorgó la licencia de los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos a la empresa

Que, por expediente N° 982 de fecha 05.04.2018, el Anexo 1 de fecha 04.10.2018, el Anexo 2 de fecha 11.10.2018 y el expediente N° 383 de fecha 17.01.2019, la empresa solicitó la transferencia de la licencia de los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos a favor de la empresa SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A. (SPM S.A.)

Que, de acuerdo al Informe DF-DT-UI de fecha 23.07.2018 y al Informe DF-DT-UI de fecha 09.04.2019, la Gerencia Administrativa — Financiera / el Departamento Financiero informan que las empresas y SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A. no registran deuda con la Institución.

Que, conforme al Dictamen A.L. N° 873/2018 de fecha 13.08.2018, el Dictamen AL N° 1296/2018, al Dictamen A.L.N° 295/2019 de fecha 28.03.2019; la Asesoría Legal concluye que las documentaciones que respaldan la transferencia solicitada por la empresa a favor de la firma SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A., se han presentado en su totalidad, dando cumplimiento a lo requerido por la CONATEL.

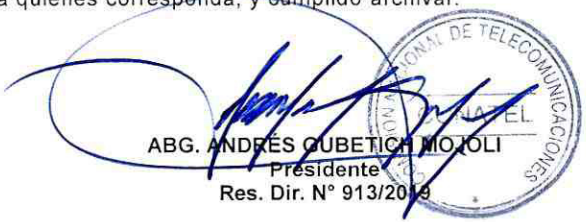
Que, por medio de la Providencia DIV.OR.DGST N° 30/2019 de fecha 23.01.2019 y Providencia DIV.OR.DGST N° 102/2019 de fecha 10.04.2019, se informa que no hay ningún aspecto técnico ni económico a analizar ya que en el Anexo 2 la empresa SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A. afirma que no tiene previsto modificar ningún aspecto técnico ni económico de la Licencia cuya transferencia se solicita.

Que, por Providencia GST N° 706/2019 de fecha 11 de abril de 2019, la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones en base a los informes mencionados en la presente resolución, propone elevar a consideración del Directorio la solicitud de la empresa de transferencia de la Licencia de los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos a favor de la empresa SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A. (SPM S.A.).

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 12 de abril de 2019, Acta N° 15/2019; en conformidad con la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1°** **AUTORIZAR** a la empresa la transferencia de su Licencia de los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos otorgada por Resolución Directorio N° 1048/2016 de fecha 24.06.2016, a favor de la empresa SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A. (SPM S.A.).
- Art. 2°** **ESTABLECER** que la adquirente de la licencia otorgada por Resolución Directorio N° 1048/2016 de fecha 24.06.2016, una vez perfeccionada la operación de transferencia de la licencia, y que permanecerá sin variación, asumirá de pleno derecho todas las obligaciones como titular de la licencia, en las mismas condiciones de las licencias originarias, debiendo cumplir las disposiciones establecidas por la CONATEL. Su organización y su funcionamiento deberán estar de acuerdo a las reglamentaciones y normas legales vigentes, so pena de producirse de pleno derecho, la extinción de la licencia, de conformidad al Artículo 71 inciso e) de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".
- Art. 3°** **ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa Financiera y a la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones a efectuar los trámites pertinentes para actualizar los registros correspondientes una vez acaecida la transferencia de la licencia.
- Art. 4°** **ESTIPULAR** que de acuerdo a los requerimientos técnicos futuros, la CONATEL podrá modificar las condiciones operativas de la licencia.
- Art. 5°** **COMUNICAR** a las partes que deberán presentar a la CONATEL en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días calendario, la copia del acto o contrato por el cual se efectiviza la transferencia con certificación de firmas ante Escribano y Notario Público.
- Art. 6°** **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.


ABG. ANDRÉS GUBETICH MOTOLI
Presidente
Res. Dir. N° 913/2019